

ACUERDO N° 71.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Que es necesario planificar la verificación del cumplimiento de los plazos procesales por parte de los Juzgados, Cámaras de Apelaciones de las tres Circunscripciones Judiciales, y del propio Superior Tribunal, en el dictado de sentencias interlocutorias y definitivas, facilitando tal tarea, con el objeto de un efectivo contralor que permita mejorar la prestación del servicio de justicia.-

Que a esos efectos, deben tenerse presentes las facultades generales de superintendencia del Superior Tribunal de Justicia establecidas por el art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial y art. 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, como también las de Secretaría Administrativa sobre las Cámaras de Apelaciones, conforme al art. 45 incs. 8 y 9 de la Ley IV-0086-2004, y de los Presidentes de éstas sobre los Juzgados de Primera Instancia, según lo dispone el art. 54 inc. 7 de la misma Ley. Por ello;

ACORDARON:

I.- Disponer que la Secretaría Administrativa deberá efectuar un contralor del cumplimiento de los plazos procesales en el dictado de sentencias interlocutorias y definitivas por parte del Superior Tribunal de Justicia y de las Cámaras de Apelaciones de las Tres Circunscripciones Judiciales, y que los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones deberán realizar tal contralor respecto de los Juzgados de Primera

Instancia de las Tres Circunscripciones Judiciales del fuero pertinente, todo conforme al procedimiento que se detalla seguidamente.-

II.- Ordenar que a los fines previstos en el pto. precedente, la Ing. Lucrecia Rescaldani y el Ing. Juan José Daneri, proporcionarán en el término de cinco días al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de Secretaría Administrativa, un informe extraído del sistema informático de las sentencias interlocutorias y definitivas pendientes fuera de término del Superior Tribunal, de cada una de las Cámaras de Apelaciones y de los Juzgados de las tres Circunscripciones.-

Del informe relativo a los Juzgados, Secretaría Administrativa remitirá copia a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones que correspondan.-

III.- Disponer que cumplido lo anterior, la Secretaría Administrativa respecto del Superior Tribunal y de las Cámaras de Apelaciones, y los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones en relación a los Juzgados de Primera Instancia pertinentes, verificarán mediante la solicitud de informes directos a los Magistrados y Secretarios de los mismos y/o confrontación del expediente electrónico o papel, según se estime, la real situación respecto del cumplimiento de los plazos para sentenciar, cuyas conclusiones deberán ser informadas al Alto Cuerpo hasta el día 19 de Mayo de 2014, quien evaluará las medidas a adoptar en caso de existir mora judicial.-

IV.- Afectar, a los fines dispuestos precedentemente, a realizar las auditorias que requieran los Sres. Presidentes de Cámara, en la Primera Circunscripción Judicial, a la Dra. Marta Piguillem y a la Dra. María Belén

Zabala Chacur, y en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial a los Secretarios de Cámara con funciones Administrativas, siendo asistidos todos ellos por el Ing. Juan José Daneri en el aspecto informático.-

Asimismo, respecto a las auditorías que sobre el Superior Tribunal y las Cámaras de Apelaciones de las Tres Circunscripciones Judiciales deba realizar Secretaría Administrativa, ésta podrá afectar a cualquier funcionario o agente, siendo asistida por la Ing. Lucrecia Rescaldani.-

V.- Establecer que al finalizar la feria judicial del mes de Julio, la Ing. Lucrecia Rescaldani y el Ing. Juan José Daneri, proporcionarán en el término de cinco días al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de Secretaría Administrativa, un informe extraído del sistema informático de las sentencias interlocutorias y definitivas pendientes fuera de término del Superior Tribunal y de cada una de las Cámaras de Apelaciones y Juzgados de las tres Circunscripciones, en base a lo cual se analizará la existencia de morosidad judicial y las medidas que se adoptarán.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-